



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en diciembre de 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS

[PRIMERA CONVOCATORIA]

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA.
RUC N° : 20148260843
Domicilio legal : Jr. Miguel Grau N° 320 Bambamarca
Teléfono: : 076-353015
Correo electrónico: : logistica@munibambamarca.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de **ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022**, para la atención de 4960 beneficiarios por 365 días calendario.

Ítem	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad
1	HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES	Kg.	40,047.04

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Formato N° 02 con número 01 del 24 de enero del 2022**.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00-RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de acuerdo al cronograma de entrega, definido en el capítulo III. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA Y AJONJOLI PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS MINERALES		
N°. de entregas	Mes	Kilos
Enero	A tres (03) días de firmado el contrato	3382.72
Febrero	20 de febrero 2022	3273.60
Marzo	20 de febrero 2022	3382.72
Abril	20 de marzo 2022	3273.60
Mayo	20 de Abril 2022	3382.72
Junio	20 de Mayo 2022	3273.60
Julio	20 de Junio 2022	3382.72
Agosto	20 de Julio 2022	3382.72
Setiembre	20 de Agosto 2022	3273.60
Octubre	20 de Setiembre 2022	3382.72
Noviembre	20 de octubre 2022	3273.60
Diciembre	20 de Noviembre 2022	3382.72
TOTAL		40,047.04

- **Nota:** De ser día no laborable el día 20 de cada mes, la entrega se realizará el primer día laborable posterior a esta fecha.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 5.00 (cinco y 00/100 soles)**, en caja de la Entidad y reclamar las bases en la oficina de la Sub Gerencia de Logística, ubicado en el Tercer piso de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, en horarios de 08:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:30 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N°. 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"

- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".
- Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

Importante

En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al i).

- e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

modificadorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

- f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

- *El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.*

- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- h) El precio de la oferta en **SOLES** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor:

▪ **Valores Nutricionales**

Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.

▪ **Condiciones de Procesamiento**

- Certificado oficial de Inspección higiénico sanitario de Fabrica
- Certificado de Capacidad Real de Planta.

▪ **Porcentajes de Componentes Nacionales**

Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).

▪ **Preferencia de los Consumidores Beneficiarios**

Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.

▪ **Mejoras a las Especificaciones Técnicas**

- Mejora 1: Tipo de Envasado
- Mejora 2: Tipo de Precoccion

- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁴.
- c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Carta Fianza
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. Carta Fianza
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

⁴ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Dirección Electrónica para efectos de notificación virtual durante la ejecución del contrato
- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁶.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁷.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.*

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁷ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

- El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en [Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc](#), ubicada en Jr. Miguel Grau N° 320 - Bambamarca, en horario de oficina de 08:00 13:00 horas y de 14:30 a 17.30 horas.

Importante para la Entidad

- En el caso de procedimientos de selección cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), siempre que se haya optado por perfeccionar el contrato con la recepción de una orden de compra, debe sustituirse por esta disposición:

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Jr. Miguel Grau N°. 320- Bambamarca, en horas de 08:00 a 13:00 hrs. y de 14:30 a 17:30 hrs..

- *En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).*

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de manera periódica de acuerdo al cronograma de entrega.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Área de [Almacén de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca](#), sito, en Jr. San Martín 695 de la ciudad de Bambamarca, en horario de oficina de 8:00 13:00 horas y de 14:30 a 17:30 horas.
- Informe del funcionario responsable de la [Oficina del Programa de Vaso de Leche](#) , emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guías de remisión.

Dicha documentación se debe presentar en a la [Oficina del Programa Vaso de Leche](#), ubicada en en Jr. San Martín 695 de la ciudad de Bambamarca, en horario de oficina de 8:00 13:00 horas y de 14:30 a 17:30 horas.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: “ADQUISICIÓN DE HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLI, PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022”

1. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente Requerimiento tiene como objetivo la Adquisición de producto complementario a la leche fresca para el Programa del Vaso de Leche de la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca, departamento de Cajamarca, para el ejercicio presupuestal 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las K/calorías de la ración del PVL en el cumplimiento del marco legal.

HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA Y AJONJOLI PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

* Estos productos alimenticios de mezcla fortificada, será el complemento de Leche

Fresca Entera de Vaca.

2. INTRODUCCIÓN

El Programa del Vaso de leche, es un programa de apoyo social alimentario que implementa el Estado para atender a través de las Municipalidades a los grupos sociales más vulnerables en primera prioridad a los niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia y como segunda prioridad niños de 7 a 13, ancianos y personas afectados por tuberculosis.

La Municipalidad es responsable de la ejecución del Programa del Vaso de Leche en coordinación con el comité de administración del programa y son los Comités del Vaso de Leche los responsables de la entrega de la ración alimentaria a los beneficiarios de la provincia, en cumplimiento de la Ley N° 24059, para aportar el complemento nutricional a la población beneficiaria de la provincia.

3. ANTECEDENTES

El Comité de Administración reconocido por la Municipalidad, es el responsable de la selección de los insumos alimenticios, respecto de las propuestas de insumos alcanzadas por las representantes de las Organizaciones de Base, previa consulta a las beneficiarias.

Personal de salud que integra el Comité de Administración, como representante del Ministerio de Salud, realizó la formulación de la ración alimenticia del PVL utilizando los insumos propuestos por la Organización Social de Base. Dicha ración, según la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, debe aportar como mínimo 207 kcal y cubrir el 100% de los requerimientos de hierro, vitamina A y C, y el 60% de los micronutrientes restantes.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Mejorar la situación alimentaria nutricional de la población menos favorecida del ámbito jurisdiccional de la *Provincia de Hualgayoc - Bambamarca*, mediante la asistencia alimentaria para la mejora de su calidad de vida.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

Objetivos Específicos:

- a) Disminuir los niveles de anemia y desnutrición de las familias en condición de pobreza y pobreza extrema en el ámbito urbano y sobre todo del ámbito rural.
- b) Disminuir los niveles morbilidad y mortalidad en la población infantil inmersa en el Programa.
- c) Mejorar el estado de nutrición y la calidad de vida de los beneficiarios (niños de 0–06 años, madres gestantes y lactantes).
- d) Ofrecer complemento nutricional sin costo, a través de una ración de alimentos.
- e) Brindar Asistencia Nutricional a través de raciones alimentaria.

5. JUSTIFICACIÓN

Por lo manifestado en los antecedentes se puede observar que el área usuaria y el Comité de Administración han venido realizando las acciones necesarias para realizar la elección de insumos, formulación de la ración del PVL y elección de la ración del PVL para el periodo 2022, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27470 y su modificatoria Ley N° 27712, así mismo se han realizado las acciones según el flujograma del proceso de formulación de la ración del PVL dispuesta en la Guía de Formulación de la Ración del Programa del Vaso de Leche establecida por el CENAN, a fin de no tener mayores observaciones en el desarrollo del proceso de selección.

6. ELECCIÓN DEL PRODUCTO

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en la normativa que lo regula, la ración debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100% en aquellas zonas en la que la oferta de productos cubre la demanda, la ración debe estar constituida **por leche** en cualquiera de sus formas u otro producto, los cuales a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo, serán complementados con alimentos que contengan un mínimo de 90 % de insumos de la localidad tales como harina de quinua, kiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos nacionales. Se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceado y que tenga el menor costo, serán el Ministerio de Salud, específicamente el Instituto Nacional de Salud, el que determine el valor mínimo valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentaje de componentes nacionales, experiencia y preferencia de los consumidores beneficiarios del programa.

De conformidad a lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 27712, Ley que modifica el numeral 4.1, de la Ley N° 27470, en el procedimiento de selección para la selección de proveedores el Comité de Selección deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación; **Condiciones de procesamiento, Porcentaje de componentes nacionales, Experiencia y Preferencia de los consumidores beneficiarios del programa.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

7. EVALUACIÓN DEL PRODUCTO

De acuerdo a las normas establecidas, el Comité de Administración debe formular la ración a ser suministrada al Programa del Vaso de Leche, la misma que se debe ajustar a lo estipulado en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM que Aprueban la Directiva denominada «**Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche**», considerando también aspectos tales como:

- a) Disponibilidad de los insumos en el mercado local
- b) Mayor valor nutricional que se traduzca en una mayor digestibilidad del producto por los beneficiarios y un mejor aprovechamiento de la ración.
- c) La Selección realizada por los Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche
- d) Los Informes del área usuaria.
- e) Tiempo de cocción.

Todos estos aspectos han sido tomados en consideración para establecer la ración a ser suministrada al Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad para el periodo 2022, armonizando estos diferentes criterios para ser concordantes con las normas antes indicadas.

8. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA PARA LA ADMISION DE LA OFERTA.

- a) Copia del Certificado de Fumigación o Saneamiento Ambiental de la planta y almacenes del fabricante, el mismo que debe ajustarse a lo establecido en el D.S. N° 022-2001-SA, para lo cual debe presentar resolución directoral y/o constancia, ambas emitidas por entes autorizados por el Ministerio de Salud, siendo las actividades mínimas a reportar desinfección, desinsectación y desratización.
En caso que el postor es fabricante, bastará que se presente el certificado de la planta, siempre y cuando el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta; y si el almacén está fuera, deberá presentar ambos certificados. Así mismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado de almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante deberá presentar el certificado de la planta y almacenes a nombre del fabricante.
- b) Copia del CERTIFICADO OFICIAL DE INSPECCION HIGIENICO SANITARIO DE ALMACEN DE ALIMENTOS a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas, de valor oficial, emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL.
- c) Copia simple y legible del CERTIFICADO DE INSPECCION HIGIENICO SANITARIO DE TRANSPORTE, a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de oferta, emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL.
- d) Copia el CERTIFICADO DE INSPECCION DE LA CAPACIDAD REAL DE PLANTA, a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, referido a la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

- e) Copia del CERTIFICADO OFICIAL DE INSPECCION DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, referente a la línea de productos crudos y precocidos que requieran cocción.
- f) Copia simple del Registro Sanitario del producto ofertado, expedido por DIGESA, el que debe corresponder al tipo de envase y presentación, el mismo que debe mantenerse vigente durante el periodo de atención de la entrega correspondiente.
Se deberá adjuntar el Registro Sanitario copia de la captura de imágenes de pantalla de la VUCE, que permitirán corroborar que el producto ofertado y el requerido compartan la misma composición cualitativa de ingredientes básicos, independientemente de la denominación del bien que puede ser igual o similar al producto requerido (Art. 105 de D.S. N° 007-98-SA).
Cabe precisar que lo relevante es que el producto ofertado por los postores cuente con Registro Sanitario, independientemente de quien sea su titular y establecimiento, por lo que, en el caso de un consorcio, el Registro Sanitario podría estar inclusive a nombre de un tercero que no es miembro del consorcio.
- g) Copia del CERTIFICADO DE INSPECCION DE VERIFICACION DEL ROTULADO, SELLADO E INTEGRIDAD DEL ENVASE a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas, emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL.

El Rotulado debe contener la siguiente información mínima

- Nombre del producto.
- Nombre de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.
- Nombre del Programa Vaso de Leche.
- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativamente y en orden decreciente según las proporciones empleadas.
- Nombre y dirección del fabricante.
- Número de registro sanitario.
- Fecha de producción y fecha de vencimiento.
- Código o clave de lote.
- Condiciones de conservación.
- Valor nutricional por 100 gramos de producto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

- Peso neto.
 - El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indeleble, expresado en idioma español en forma clara y clara.
- h) Copia simple de CERTIFICADO OFICIAL DE APLICACIÓN DEL PLAN HACCP emitido por organismo de inspección acreditado ante INACAL, vigente a la fecha de presentación de ofertas. Debe corresponder a la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción.

9. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

La *Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca*, a través del Programa Vaso de Leche brinda apoyo social a través de una ración nutricional diaria consistente en 250.00 ml de Leche Fresca de Vaca con 22.00 g de Hojuelas de avena, quinua, kiwicha, soya y ajonjolí precocida fortificada con vitaminas y minerales.

10. CARACTERISTICAS NUTRICIONALES EN 100 GRAMOS:

Humedad (g/100g)	12.00 % Max.
Acidez (Exp. En Ácido Sulfúrico) (g/100g)	0.20 % Max.
Ácidos Grasos Libres (g/100g)	6.00 % Max.
Energía total Kcal/100g	360.45 Kcal Min.
Proteínas (g/100g)	12.86 % Min.
Grasas (g/100g)	8.68 % Min.
Cenizas (g/100g)	2.50 % Min.
Carbohidratos (g/100g)	Por diferencia
Fibra cruda (g/100g)	2.00 % Max.
Saponina	Ausencia.

11. CARACTERISTICAS NUTRICIONALES EN RACIÓN DE 22.00 GRAMOS:

Energía Kcal/22.00g	79.30 Kcal Min.
Proteínas (g/22.00g)	2.83 % Min.
Grasas (g/22.00g)	1.91 % Min.
Carbohidratos (g/22.00g)	Por diferencia
Aporte energético prov. de Proteínas	14.25 %
Aporte energético prov. de Grasas.	21.69 %
Aporte energético prov. de Carbohidratos	64.06 %





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

Composición Nutricional Ración 22 gramos diarios

CODIGO	VERSIÓN	PRODUCTO ALIMENTICIO	CANTIDAD (g)	CARBOHIDRATOS		GRASAS		PROTEINAS	
				GRAMOS	KCAL	GRAMOS	KCAL	GRAMOS	KCAL
A1	2009	ACHITA, KIWICHA O ACHIS	2.50	2.08	8.30	0.20	1.80	0.39	1.54
A7	2009	AVENA, HOJUELA CRUDA	9.00	6.50	26.00	0.36	3.24	1.20	4.79
A59	2009	QUINUA, HOJUELAS	5.76	3.15	12.58	0.15	1.34	0.34	1.37
T36	2009	FREJOL SOYA	2.00	0.83	3.31	0.45	4.07	0.60	2.41
0	2009	SEMILLA DE AJONJOLI	0.50	0.15	0.60	0.75	6.75	0.30	1.20
0	2009	FOSFATO TRICALCICO	2.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
0	2009	MIX VITAMINICO	0.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total			22.0	12.71	50.8	1.91	17.2	2.83	11.3

ENERGIA TOTAL
DISTRIBUCION
ENERGETICA

79.30

64.06 %

21.69 %

14.25 %

12. CONTENIDO DE MICRONUTRIENTES POR RACION DIARIA.

Según Guía: Formulación de la ración del Programa del Vaso de Leche. CENAN-INS-MINSA (2010), para el cumplimiento de los requisitos de micronutrientes la única posibilidad existente es por la vía de fortificación del producto sólido (harina y/o hojuelas) en la misma escala establecida en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM. Los micronutrientes contenidos naturalmente en los alimentos y los contenidos en la Leche Fresca de Vaca se consideran como un adicional





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

Requerimiento mínimo de Vitaminas y Minerales por ración/día.

MICRONUTRIENTES	HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA Y AJONJOLI PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS MINERALES 22.00 gramos	REFERENTE R.M. N° 711-2002-SA/DM
VITAMINAS		
Vitamina A - µg de Retinol[1]	Min. 425.00	Min. 425.00
Vitamina C – mg	Min. 41.50	Min. 41.50
Tiamina B1 - mg	Min. 0.45	Min. 0.45
Riboflavina – mg	Min. 0.49	Min. 0.49
Vitamina B6 – mg	Min. 0.60	Min. 0.60
Vitamina B12 - µg	Min. 0.46	Min. 0.46
Niacina – mg	Min. 5.85	Min. 5.85
Ácido Fólico - µg	Min. 41.25	Min. 41.25
MINERALES		
Hierro – mg	Min. 10.00	Min. 10.00
Yodo – ug	Min. 42.00	Min. 42.00
Calcio - mg	Min. 465.00	Min. 465.00
Fósforo – mg	Min. 390.00	Min. 390.00
Zinc – mg	Min. 6.00	Min. 6.00

13. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- ✓ LEY N° 24059, Crean el Programa del Vaso de Leche en Todos los Municipios Provinciales de la República
- ✓ LEY N° 27470. Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- ✓ LEY N° 27712. Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- ✓ Decreto Supremo N° 007-98-SA que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- ✓ DECRETO SUPREMO N° 004-2014-SA. Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA
- ✓ “NORMA SANITARIA PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS “. Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA el 17 de mayo de 2006.
- ✓ NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

ALIMENTACIÓN. Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA el 17 de mayo de 2006.

- ✓ Modifican artículo de la "Norma Sanitaria para la Fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales". RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 860-2007/MINSA.
- ✓ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 711-2002-SA/DM. Aprueban Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche"
- ✓ Norma Técnica Peruana NTP 209.038:2009, ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado
- ✓ NTP 2859-1:2013, S - 4, AQL 6.5%, Plan de muestreo simple Normal

14. CUMPLIMIENTO DE LOS MACRONUTRIENTES (Microbiológico, Físicoquímico y Organoléptico)

Deberá presentarse Certificado de Calidad, Conformidad o de Inspección de Lote del Producto, emitido por una Certificadora de Producto, Laboratorio u Organismo de Inspección acreditada por INACAL, deberá contener los análisis Microbiológico, Físicoquímico, Organoléptico y Toxicológico, deberá presentar cumplimiento de los requisitos químico inorgánico y parasitológico, en dichos análisis deberá constar la fecha de producción y fecha de vencimiento y deberá estar referido al producto ofertado. Para la expedición de los análisis requeridos la autoridad competente que certifica deberá tomar las muestras del producto del lote equivalente a la entrega, que deberá proveer el postor en caso de obtener la buena pro. La norma técnica de muestreo es la NTP ISO 2859-1:2013 Nivel de inspección especial S-4 con la LCA 0.65.

Los postores para efectos de la presentación de sus ofertas podrán acreditar el cumplimiento de las características Microbiológico, Físicoquímico, Organoléptico y toxicológico, mediante Declaración Jurada, de obtener la buena pro deberán adjuntar en cada entrega de los productos copia de los Certificados solicitados acreditando el cumplimiento de cada una de las Especificaciones Técnicas establecidas en las bases y la oferta presentada. Este documento también será válido para la acreditación de los Factores de evaluación en cuanto a Mejoras a los Valores nutricionales.

15. CUMPLIMIENTO DE LOS MICRONUTRIENTES

Los postores para efectos de la presentación de sus ofertas podrán acreditar el cumplimiento del contenido de micronutrientes mediante Declaración Jurada a la que se deberá de adjuntar copia de las fichas técnicas de los fortificantes del producto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

16. PROHIBICIONES ESPECÍFICAS:

Los alimentos materia y sus componentes no deben ser tratados con radiaciones ionizantes.

- no contendrán residuos de hormonas, ni de antibióticos y estarán exentos de sustancias Farmacológicamente activas.
- Para su fabricación se prohíbe el uso de grasas hidrogenadas (grasas trans).
- insumos destinados a la alimentación animal.
- no se debe utilizar torta de soya ni concentrados intermedios de soya, ñelen, de suero de leche y derivados de este, cacao, habas (Vicia Faba)
- No se debe utilizar edulcorantes artificiales.
- Otros que se encuentren contemplados en el CODEX ALIMENTARIUS.

17. ENVASADO, CONDICIONES Y MATERIALES DE ENVASES:

En el proceso de envasado, automático o manual, se aplicarán las más rigurosas prácticas de higiene y el cierre debe ser termo sellado, para evitar la contaminación del producto. El envasado debe considerar solo producto en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente. El producto se presenta en envases y envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria.

Los envases, envolturas, laminados u otros que se hallen en contacto directo con el producto, deben ser de uso alimentario, de primer uso y los materiales deben de cumplir con las siguientes condiciones:

- a) No podrán contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud, en cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos.
- b) No podrán contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrilonitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que pueda ser considerada nociva para la salud o en cantidades o niveles superiores a límites máximos permitidos.
- c) Queda prohibido el uso de envases reciclados o de segundo uso.
- d) Sobre los materiales permitidos para envases, se sustentarán en lo dispuesto por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de Norteamérica (FDA) o por otro organismo de reconocido prestigio internacional que el ministerio de salud reconozca.

Los envases externos y embalajes conteniendo el producto envasado, deben ser de primer uso, de materiales y estructuras que protejan a los alimentos contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.

La presentación del producto envasado debe permitir su consumo o uso en forma directa por parte de los consumidores finales, evitando toda la práctica de fraccionamiento y re-ensado posterior.

Deben de cumplir con las disposiciones establecidas en el NTP 209.038:2009 **ALIMENTOS ENVASADOS Etiquetado, 7a Edición del 10 de febrero de 2010.**

18. LOS MATERIALES DE LOS ENVASES REQUERIDOS SON:

Envase inmediato: Bolsa bilaminada de color blanco/lechoso/cristal/opaco/blanco opaco, de alta densidad, de 3.00 milésimas de pulgada de grosor como mínimo, de primer uso, sellado hermético al calor, con adecuado al vacío. Conteniendo **660 y 682** gramos de producto según el mes de requerimiento (meses que tienen 30 y 31 días respectivamente)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

Envase mediato: Sacos de polipropileno, blanco lechoso litografiado de primer uso, conteniendo 50 bolsas de 660 y 682 gr. respectivamente conforme al cronograma de entrega, debiendo tener un peso mínimo de 33 kilos y 34.10 kilos respectivamente.

Que llevara impreso el siguiente texto:

"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA - LEY N° 24059 "PROGRAMA DEL VASO DE LECHE" - FECHA DE PRODUCCIÓN – FECHA DE VENCIMIENTO – LOTE - PROHIBIDA SU VENTA - DISTRIBUCIÓN GRATUITA"

19. FRACCIONAMIENTO:

Queda prohibida el fraccionamiento y re-ensado posterior, de productos ya envasados en sus envases de presentación final, dado el riesgo de contaminación cruzada y la imposibilidad de realizar una rastreabilidad para efectos epidemiológicos ante accidentes alimentarios o intoxicaciones Por lo cual la empresa debe proveer el producto en presentaciones de uso directo y final para preparación y consumo.

20. TIEMPO DE VIDA ÚTIL:

El tiempo de vida útil del producto deberá de ser de seis (06) meses como mínimo, computados a partir de la fecha de entrega de los bienes en el almacén de la Municipalidad.

Acreditación: Declaración Jurada de Vida Útil del Producto a ofertar suscrita por quien ostente la representación legal del postor o en su caso de la persona natural, deberá precisar el tiempo o periodo de vida útil del producto contado a partir de la fecha de ingreso previa conformidad al almacén de la Entidad.

21. FORMA DE ENTREGA:

La entrega del producto **Hojuelas de Avena, quinua, kiwicha, soya, ajonjolí precocida y fortificada con Vitaminas y Minerales**, se realizara en doce entregas en el almacén de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, sito en el Jr. San Martín N°695 ciudad de Bambamarca, en horario de oficina, de acuerdo con el cronograma de entregas, adjuntando obligatoriamente para ello los Certificados Microbiológico, Físicoquímico, Organoléptico y toxicológico del lote correspondiente, emitidos por Laboratorios u Organismos de Inspección acreditados ante el INACAL.

Del pago, este se realizará de acuerdo a la contraprestación pactada a favor del contratista en

Pagos a cuenta conforme a las entregas del cronograma previa recepción y conformidad del

Responsable del Programa Vaso de Leche.

- **GARANTIA POR DEFECTOS DE FABRICACION**

Deberá presentarse una carta de garantía por Defectos de Fabricación, suscrita por quien ostente la representación legal del postor o en su caso de la persona natural, debiendo precisar los defectos fabricación que garantiza la que deberá guardar concordancia con las especificaciones técnicas y precisar el plazo de validez de la misma.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

- **CONDICION DEL POSTOR (FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR)**

Deberá presentar declaración Jurada de Ser Fabricante o Distribuidor, suscrita por quien ostente la representación legal del postor o en su caso de la persona natural, en caso de ser Distribuidor deberá acreditar dicha condición con la autorización del Fabricante para el procedimiento de selección. En dicha autorización se deberá precisar que el distribuidor se encuentra autorizado y acreditado para hacer uso de toda la documentación que le pertenece al fabricante, que como Titular de los mismos es el único facultado y responsable para su uso.

- **VISITA DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y/O REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION A LA FABRICA**

El postor ganador proveerá una visita del responsable del Programa Vaso de Leche a la fábrica, asumiendo los viáticos del viaje, a fin de verificar las condiciones de fabricación del producto, visita que debe justificarse con un informe técnico.

- **CONTRA MUESTRA**

El postor ganador asumirá el costo de la aplicación con una contra muestra del producto como mínimo, muestras que podrán ser tomadas de cualquiera de las 12 entregas. Merma que tendrá que ser repuesta por el proveedor en la entrega posterior a la aplicación de la contra muestra.

- **SISTEMA DE CONTRATACION**

El presente proceso se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

- **PENALIDADES**

Penalidad por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS N°344-2018-EF.

- **PLAZO DE ENTREGA**

Los bienes materia de la presente convocatoria deberán ser entregados de acuerdo al cronograma de entrega. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA Y AJONJOLI PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES		
ENTREGAS	MES	KILOS
ENERO	A los tres (3) días de firmado el contrato	3382,72
FEBRERO	20 ENERO 2022	3273,60
MARZO	20 FEBRERO 2022	3382,72
ABRIL	20 MARZO 2022	3273,60
MAYO	20 ABRIL 2022	3382,72
JUNIO	20 MAYO 2022	3273,60
JULIO	20 JUNIO 2022	3382,72
AGOSTO	20 JULIO DEL 2022	3382,72
SETIEMBRE	20 AGOSTO DEL 2022	3273,60
OCTUBRE	20 SETIEMBRE DEL 2022	3382,72
NOVIEMBRE	20 OCTUBRE DEL 2022	3273,60
DICIEMBRE	20 NOVIEMBRE DEL 2022	3382,72
TOTAL		40047,04

Nota. De ser día no laborable el día 20 de cada mes, la entrega se realizará el primer día laborable posterior a esta fecha.

22. NUMERO DE BENEFICIARIOS:

Se precisa que el número de beneficiarios es 4,960 raciones de los productos a distribuir por el programa.

• **NORMATIVA ESPECÍFICA**

- LEY N° 24059, Crean el Programa del Vaso de Leche en Todos los Municipios Provinciales de la República
- LEY N° 27470. Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- LEY N° 27712. Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 711-2002-SA/DM. Aprueban Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche"

• **REQUISITOS MÍNIMOS PARA QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR**

El postor deberá acreditar los siguientes requisitos:

- Copia simple del Registro Sanitario del producto, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al tipo de envase y presentación, el que debe mantenerse vigente durante el periodo de atención de la entrega correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

- Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial del Plan HACCP y prórroga emitida por la DIGESA, según R.M. N° 449-2006-MINSA, referida a la línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción.
- Copia de la Resolución vigente que otorga el Certificado de Sistema de Gestión Ambiental; otorgado por la Gerencia o Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial donde se encuentra ubicada la Planta; vigente a la fecha del acto público de presentación de propuestas. De conformidad con la Ley N° 28616, Ley General del Ambiente y la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Copia del CERTIFICADO OFICIAL DE INSPECCION TECNICO PRODUCTIVO DE PLANTA, vigente a la fecha de presentación de ofertas, emitido por una certificadora u organismo de inspección acreditada ante INACAL al momento de su emisión. Bajo el documento normativo Resolución Ministerial N°451-2006-MINSA de acuerdo al proceso productivo que corresponde.

Sobre el particular, cabe precisar que la Dirección General de Saneamiento Ambiental (DIGESA), mediante oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA, a señalado que las operaciones sanitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación, aprobado por Resolución Ministerial N°451-2006-MINSA, están contemplados como parte del acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso, sin embargo, puede darse el caso de que el establecimiento adquiera está, limpia, seleccionada, estabilizada y laminada debiendo disponer de documentación que lo acredite, en tal caso no aplicaría la inclusión de dichas etapas en el proceso productivo, en ese caso se deberá presentar el certificado técnico productivo oficial de la empresa que le provee el insumo procesado, acompañada de una carta notarial de autorización de su uso para el presente proceso.

- Mejoras de las Características Técnicas de Producción de los Bienes: Se acreditará mediante una Declaración Jurada conforme a lo requerido que se encuentran en el certificado Técnico Productivo de la Planta del Fabricante., tales como:
 - Tipo de Pre cocción
 - Tipo de Envasado
- Declaración jurada suscrita por el postor y/o representante legal indicando correr con los gastos de análisis a los productos por cada entrega.

Todos los documentos deberán guardar concordancia entre sí, debiendo establecerse o acreditarse que los mismos corresponden o hacen referencia al producto ofertado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

PLAN COVID-19

- El postor ganador deberá presentar y acreditar la CONSTANCIA DEL REGISTRO DEL PROYECTO DE PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO, en conformidad a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores, cuya finalidad es contribuir a la prevención del contagio del COVID-19 en el ámbito laboral en el marco del regreso e incorporación al trabajo presencial", Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, entre ellas el protocolo sanitario aprobado por el artículo 1 de la RM N° 142-2020-PRODUCE, la cual indica que todos los lineamientos están acorde a las especificaciones técnicas presentadas en el presente procedimiento de selección.

PROTOCOLO SANITARIO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

La adquisición, almacenaje y distribución de los productos del Programa Vaso de Leche podría contribuir a la propagación del COVID-19, por el número de personas implicadas en los procesos, es por ello que, para asegurar las actividades de adquisición, almacenamiento y distribución de los productos del programa, es necesario establecer protocolos de seguridad sanitaria que permitan implementar medidas preventivas de bioseguridad.

a) Objetivos Generales

- Establecer medidas preventivas sanitarias que deben cumplir el proveedor del Programa Vaso de Leche con el fin de proteger la salud del personal y beneficiarios frente al riesgo del contagio del COVID-19 por lo cual estamos atravesando en nuestro país.
- Fortalecer los sistemas de vigilancia, contención, y respuesta frente al riesgo de contagio del COVID-19.

b) Alcance

Aplica a todo el personal involucrado en el proceso de adquisición, almacenamiento y distribución de los productos del Programa del Vaso de la Municipalidad.

c) Recepción de los Insumos Alimenticios Entregados por el Proveedor

Se solicitará que el personal que hace entrega de los Insumos Alimenticios se encuentre en buen estado de salud (no evidenciar signos o síntomas de enfermedades respiratorias) y no pertenezcan a los grupos de riesgos (enfermedades: asma, hipertensión, obesidad) gestantes y/o adultos mayores.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

Las personas que hacen entrega de los insumos deben utilizar obligatoriamente, mamelucos impermeables color blanco, mascarillas y guantes, y además guardar las distancias establecidas.

Previo a la entrega de los Insumos Alimenticios debe realizarse el lavado de manos (utilizando agua a chorro, jabón y papel toalla).

Durante la recepción, realizar la desinfección de los empaques externos de los alimentos, mantener el distanciamiento social de al menos 1 metro, durante la operación.

Antes de la recepción considerar lo siguiente:

- Verificar que el vehículo que transporte este limpio y desinfectado (cuenta con el certificado de fumigación correspondiente).
- Verificar que el chofer y/o ayudante cuenta con la vestimenta requerida.
- Exigir el lavado de manos antes de realizar la desestiba de los insumos alimenticios al almacén.
- Verificar la higiene de las cajas y/o sacos.
- Definir la zona de entrega de los productos, con la finalidad de respetar las distancias establecidas.

d) Vigilancia Sanitaria y de Bioseguridad

El MINSA a través de sus órganos descentralizados, brindará asistencia técnica para que se realice una adecuada vigilancia de las medidas de bioseguridad establecidas en el presente protocolo.

La Vigilancia Sanitaria y de Bioseguridad debe ser realizado por personal adecuadamente identificado, idóneo, capacitados en temas sanitarios de alimentos y medidas de bioseguridad.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

A.	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> El postor debe contar con <ul style="list-style-type: none">• Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, a nombre del postor, vigente a la fecha de presentación de las propuestas, donde se evidencia que APLICA las normas sanitarias sobre los aspectos de infraestructura, Buenas Prácticas de Manufactura, Programa de Higiene y Saneamiento del Plan HACCP, en el proceso productivo de la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción, de conformidad a lo señalado en el reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98SA, la norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en la fabricación de alimentos y bebidas,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

aprobada por Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación" aprobada por R.M. N° 451-2006/MINSA. Concordante a los artículos 89° y 95° de la Ley General de Salud - Ley N° 26842 y numeral 2) del artículo 15° de la Ley Inocuidad de los Alimentos –DL. N°1062.

- Documento emitido por un organismo de inspección acreditado ante el INACAL, que haya evaluado el cumplimiento de todos los pasos del circuito de producción, que va desde la selección y clasificación de los insumos hasta la fase final de envasado y almacenado, y donde además de verificarse el área de las instalaciones, las condiciones de procesamiento, equipos, control de calidad, se comprueban las condiciones de almacenamiento tanto de la materia prima como del producto terminado. Así en la medida que este acredite el cumplimiento del flujograma de producción descrito entre los artículos del 23° al 30° de la Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA.

Importante
De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

- Copia simple de la Resolución Directoral de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP y prórroga vigente a la fecha de presentación de propuestas, otorgada por DIGESA a nombre del fabricante, la misma que deberá dar fe, que la fábrica también está HABILITADA SANITARIAMENTE, emitido sobre la línea de Producción de PRODUCTOS CRUDOS Y PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCION.
- Copia del certificado de inspección y evaluación técnico productivo del fabricante, otorgado por un organismo de inspección acreditado ante INACAL para la línea de Producción de PRODUCTOS CRUDOS Y PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCIÓN a nombre del producto solicitado o a otro similar que se encuentre en la misma línea de producción. Cabe precisar que DIGESA mediante oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA a señalado que las operaciones unitarias, comprendidas en los artículos 23° al 30° de la R.M. N°451-2006/MINSA son de cumplimiento obligatorio a todo fabricante.

Sin embargo, las empresas que adquieran las materias primas procesadas o estabilizadas de un tercero serán acreditadas con el certificado técnico productivo oficial del tercero con su respectiva carta notarial de autorización.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

Importante
<i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 20,000 (veinte mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de convocatoria, durante los (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Hojuelas: <i>A todos los productos elaborados a base de granos y otros, cuya presentación final fue en hojuelas, en harinas o sus mezclas; que pertenecen a la línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción.</i> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con copia voucher de depósito y/o reporte de estado de cuenta y/o copia de cheque y/o comprobantes de pago cuya cancelación conste en el mismo documento con el sello de cancelación y cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola</p>

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA

Tec. Carlos Marrugo Cruzado
RESPONSABLE DEL PROGRAMA VASO DE LECHE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

ANEXO N° 01

BASES PARA LA DEGUSTACIÓN Y ELECCIÓN DEL ALIMENTO COMPLEMENTO A LA LECHE FRESCA DE VACA DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL AÑO 2022, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA.

1. La fecha de la degustación será a los dos días posteriores de la integración de bases.
 2. El lugar de la degustación será en el teatro de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a horas 3:00 pm; dándosele un máximo de 15 minutos de tolerancia a las empresas participantes, concediendo dos horas como máximo para degustar sus alimentos.
 3. El orden de participación/ubicación de los participantes se realizará según el registro de inscripción.
 4. La empresa degustadora llevara y se hará cargo de toda la indumentaria y utensilios que necesite, considerando que no podrá llevar los alimentos semi preparados y/o preparados.
 5. Los alimentos que se degustarán serán "HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLI, PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES", conforme a las especificaciones técnicas presentadas por el área usuaria.
 6. Previo a la degustación, la empresa deberá presentar certificados en original y/o declaraciones juradas de:
 - Exámenes microbiológicos
 - Composición nutricional
 - Composición de insumos
 - Registro Sanitario.
- NOTA: Los productos a presentar para la degustación estarán desprovistos de marcas y serán en bolsas blancas sin ningún logotipo.
8. Las empresas degustantes abandonaran el lugar para el momento de la votación de los beneficiarios para la elección de los alimentos.
 9. En caso de empate se hará una nueva votación.
 10. Las empresas que deseen participar deberán inscribirse hasta un día después de la integración de las bases. Las Empresas que no se inscribieron hasta la fecha indicada no tendrá opción a participar.
 12. Las empresas podrán inscribirse desde el día de notificación hasta un día después de la integración de las bases, en las Oficinas del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, sito en el 1er piso de la ex casa hogar, jr. Francisco Bolognesi N°205 en el horario de Oficina de 8:00 – 13:00 horas/ 14:30 - 17:30, para lo cual deberán presentar:
 - Copia de DNI del representante o persona acreditada que participará de la degustación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

- Copia de RUC

13. La participación de la empresa en la degustación será considerada como REQUISITO OBLIGATORIO PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN QUE DE ESTE SE DERIVE.

14. Para su participación efectiva en la degustación, las empresas deberán presentar el personal acreditado o designado que haya sido consignado en el momento de su inscripción; caso contrario se invalidará su participación, dando por no válida su inscripción para participar de este proceso.

15. El proceso de degustación será dirigido por un especialista en Nutrición, a efectos de aplicar las fichas técnicas de aceptabilidad del producto.

Para cualquier duda y/o consulta podrán comunicarse a la Oficina del Programa Vaso de Leche a los teléfonos: 076-353016 Anexo:186 – Cel. 990447124

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA

Tec. Far. Celis Márquez Cruzado
RESPONSABLE DEL PROGRAMA VASO DE LECHE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i= Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i =Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio 50 puntos

Puntaje: Hasta 50 puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN		[Hasta 50] puntos
B.	VALORES NUTRICIONALES	
	<u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante Declaración Jurada.	(Máximo 10 puntos) Parámetro N° 1 PROTEINAS De 13.01 a más.....05 puntos De 12.86 hasta 13.00.....02 puntos Parámetro N° 2 ENERGIA (kcal) De 364.01 a más.....05 puntos De 360.45 hasta 364.00.....02 puntos
C.	CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	
	<u>Evaluación:</u> Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas. Certificado oficial de Inspección higiénico sanitario de Fabrica	(Máximo 10 puntos) Parámetro de cumplimiento de la [indicar condición]: Certificado oficial de Inspección higiénico sanitario de Fabrica Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

FACTORES DE EVALUACIÓN		[Hasta 50] puntos
<p>A nombre del fabricante y con valor oficial, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL,</p> <p>Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o a la : LINEA DE PRODUCTOS CRUDOS Y PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCION</p> <p>Certificado de Capacidad Real de Planta.</p> <p>Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o a la : LINEA DE PRODUCTOS CRUDOS Y PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCION.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante certificados oficiales y no oficiales vigentes, emitidos por organismos de inspección que se encuentran en el listado de acreditados ante INACAL</p>	<p>la LINEA DE PRODUCTOS CRUDOS Y PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCION.</p> <p>De 98.10% a 100%.....[05] puntos De 94.10% a 98.00%.....[02] puntos De 90.00% a 94.00%.....[01] punto</p> <p>Parámetro de cumplimiento de la [indicar condición]:</p> <p>Certificado de Capacidad Real de Planta</p> <p>Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o a la LINEA DE PRODUCTOS CRUDOS Y PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCION.</p> <p>De 9.11 a 10.00 T/dia.....[05] puntos De 8.0 a 9.10 T/dia.....[03] puntos</p>	
D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES		
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p>Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p>(Máximo 10 puntos)</p> <p>De 93.01% hasta 100%.....10 puntos De 90.01 % hasta 93.00%.....05 puntos</p>	
E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS		
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.</p>	<p>(Máximo 10 puntos)</p> <p>Porcentaje de aceptabilidad</p> <p>De 96 hasta 100.....10 puntos De 90 hasta 95.....05 puntos</p>	
OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN		[Hasta 50] puntos
G MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
Mejora 1: TIPO DE ENVASADO		(Máximo 10 puntos)
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluara teniendo en cuenta a innovación tecnológica y calidad.</p>	<p>Mejora 1 : 05 puntos</p> <p>Envasado Automático.....05 puntos</p>	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 50] puntos
<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará únicamente mediante la presentación de En el Certificado de Envasado emitido por una certificado o Laboratorio acreditada por INACAL, referido al producto objeto de la convocatoria o a la Línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocci3n.</p> <p>Mejora 2: TIPO DE PRECOCCION</p> <p><u>Evaluaci3n:</u></p> <p>Se evaluara teniendo en cuenta a innovaci3n tecnol3gica y calidad.</p> <p><u>Acreditaci3n:</u></p> <p>Se acreditará únicamente mediante la presentaci3n de En el Certificado de T3cnico productivo de planta emitido por una certificado acreditada por INACAL, referido al producto objeto de la convocatoria o a la Línea de producci3n de productos crudos y precocidos que requieren cocci3n.</p> <div data-bbox="256 981 858 1400" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>De conformidad con la Opini3n N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro m3nimo establecido en las especificaciones t3cnicas o t3rminos de referencia, seg3n corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestaci3n, sin generar un costo adicional a la Entidad.</i> • <i>En este factor se pueden incluir mejoras a las especificaciones t3cnicas o tambi3n aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como productos con insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; materia prima procedente de recursos gestionados de manera sostenible; productos org3nicos; embalaje reciclable o libre de PVC, entre otros.</i> </div>	<p>Semi autom3tico.....02 puntos</p> <p>Manual.....01 punto</p> <p>Mejora 2 : 05 puntos</p> <p>Producto tostado y cocinado a vapor05 puntos</p> <p>Producto cocinado a vapor.....02 puntos</p> <p>Producto tostado.....01 punto</p>

Importante

Los factores de evaluaci3n elaborados por el 3rgano encargado de las contrataciones o el comit3 de selecci3n, seg3n corresponda, son objetivos y guardan vinculaci3n, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contrataci3n. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones T3cnicas ni los requisitos de calificaci3n.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁰

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

¹⁰ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE]adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO]siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.



CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹¹

¹¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

ANEXOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹²			Sí	No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹³ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Formulario for 'Datos del consorciado 1' including fields for Name, RUC, MYPE, and contact info.

Formulario for 'Datos del consorciado 2' including fields for Name, RUC, MYPE, and contact info.

Formulario for 'Datos del consorciado ...' including fields for Name, RUC, MYPE, and contact info.

14 Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo...

15 Ibidem.

16 Ibidem.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

- a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará [Indicar fecha, hora y lugar]

Importante

La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.

- b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]18

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]19

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%20

18 Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

19 Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

20 Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente: “El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente: “El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.

Incluir o eliminar, según corresponda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Table with 2 columns: CONCEPTO, PRECIO TOTAL. Includes a row for TOTAL.

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente: “El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.
En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente: “El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.

Incluir o eliminar, según corresponda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²¹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²²

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²¹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²² En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
1										
2										
3										
4										

²³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC-BAMBAMARCA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2022-MPH-BCA/CS-1: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, AJONJOLÍ, PRECOCIDA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA 2022.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*